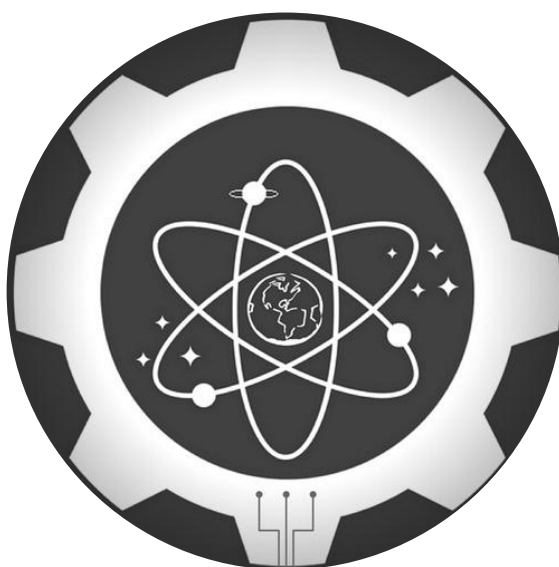


Constitución

*General de la
SOCIEDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INVESTIGACIÓN JUVENIL*



“Por Amor A La Ciencia”

Contenido:

Título I: La Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil en general

Capítulo 1: Generalidades

Capítulo 2: Naturaleza

Capítulo 3: Historia e Identidad

Capítulo 4: Formas de Gobierno y Administración

Título II: La Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil local

Capítulo 5: Sedes Estatales

Capítulo 6: Membresía

Capítulo 7: Oficiales de la Sede

Título III: La Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil nacional

Capítulo 8: Cuerpos Colegiados

Capítulo 9: Cuerpo de Consejería

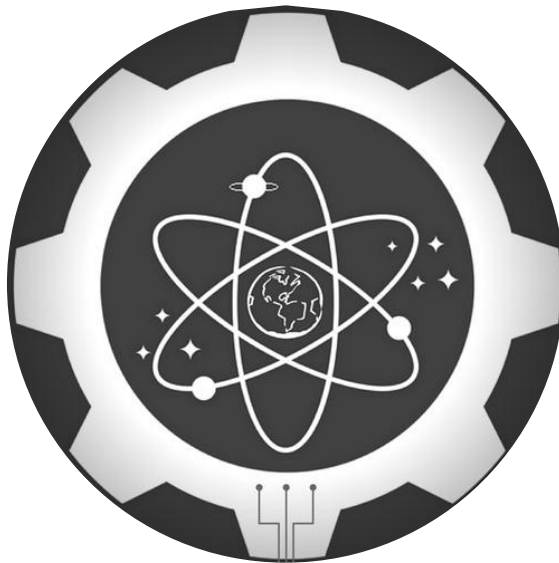
Título IV: Consideraciones Generales Capítulo

10: Disposiciones

Capítulo 11: Transitorio

Capítulo 12: Reglas Parlamentarias

Título I:
LA SOCIEDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INVESTIGACIÓN JUVENIL EN
GENERAL



Capítulo 1: GENERALIDADES

Artículo 1. Esta Asociación se denominará “**Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil**” nombre que irá seguido de las palabras “Mexicana o de México, Asociación Civil”, o de las siglas “MX. A. C.”, esta también puede abreviarse como SCTJMX.A.C. o simplemente SCTJ según convenga.

Artículo 2. La SCTJ reconoce como fecha oficial de la iniciación de sus trabajos en nuestro país, el 2 de mayo de 1986.

Artículo 3. La Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil es una organización sin fines de lucro, dedicada a la difusión de la ciencia y la tecnología entre la juventud de todo el país.

Artículo 4. La SCTJ reconoce la formación y constitución de sus delegaciones estatales, las cuales son autónomas en esencia, formación y gobierno, no obstante, están sujetos a esta constitución, así como a los acuerdos procedentes de una asamblea nacional de convencionistas o de acuerdo con los dictámenes procedentes de la directiva nacional, los cuales se describen en capítulos siguientes.

Capítulo 2: NATURALEZA

Artículo 5. Se puede definir como “Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil” a 2 cosas:

1. A la unión de todos los miembros pertenecientes a cualquiera de las sedes reconocidas de la SCTJ el país.
2. A la mesa directiva nacional electa, la cual hace representación y vela por los intereses de todos los miembros a lo largo y ancho del país.

Artículo 6. La SCTJ tiene por objetos principales:

- a) Evocar en la juventud el interés por ciencia.
- b) Crear un vínculo con el conocimiento.
- c) Conformar una Sociedad diversa y multidisciplinaria que ayudará a agilizar:
 1. La comunicación,
 2. La difusión de la ciencia y tecnología,
 3. El estudio de temas de carácter científico,
 4. La investigación científica formal
 5. El desarrollo tecnológico local y nacional.

Artículo 7. La SCTJ por objetivos secundarios:

- a) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- b) Formar parte de otras sociedades con el objeto similar de éste.
- c) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de valores.
- d) Adquirir acciones, participaciones, parte de interés social, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- f) Adquirir cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y de más actividades propias de su objeto.
- h) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros.
- i) Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.

Artículo 8. La SCTJ tiene la visión de ser un órgano que logre la divulgación del conocimiento científico entre los jóvenes, generando así un pensamiento crítico, analítico y objetivo para conseguir una autorrealización plena, con aptitudes y cualidades que le serán útiles el resto de la vida.

Capítulo 3: HISTORIA E IDENTIDAD

Artículo 9. La SCTJ inició como la Sociedad Científica Juvenil fundada el 2 de mayo de 1986 en la ciudad de Ensenada, Baja California donde un grupo de jóvenes se reunió para observar las estrellas y platicar acerca de la posibilidad de formar un grupo, el cual, se dedicaría a la difusión del conocimiento científico hacia la juventud.

Artículo 10. En 1994 se suspenden actividades de la Sociedad por tiempo indefinido, las razones no están bien definidas, pero se asume que fueron por las labores estudiantiles de la única sede en ese momento.

Artículo 11. El 8 de Agosto del 2018 la SCJ se divide en 2 debido a diferencia entre las visiones de los, en aquel entonces, directivos; esta decisión se efectuó debido a que después de 3 meses de dialogo, no se llegaba a una resolución que pueda satisfacer a ambas partes.

Artículo 12. La SCTJ reconoce como medios de identidad sus símbolos oficiales, los cuales son:

1. Sus siglas
2. Su escudo
3. Su lema
4. Su voto

Artículo 13. SIGLAS. La SCTJ adopta las 4 letras del abecedario que conforman las iniciales de su nombre “S” de Sociedad, “C” de Ciencia, “T” de Tecnología y “J” de Juvenil, dichas letras serán el primer símbolo identidad las cuales serán el inicio del nombre para cualquier sede de la SCTJ a nivel nacional, las cuales seguirán de las iniciales del estado al cual pertenezcan.

Artículo 14. ESCUDO. La SCTJ acepta el escudo mostrado en la portada de este documento

Artículo 15. Dicho escudo fue electo en la primera reunión presidencial por mayoría de votos, del cual es autor (Mayoritariamente): María Fernanda Orantes siendo estudiante de Ingeniería Mecánica

Artículo 16. Este sintetiza y expresa la naturaleza de la SCTJ y se describe a continuación:

1. El logotipo posee una forma circular dividido por dos vertientes, el centro del circulo y la periferia
2. El centro del circulo representa la investigación en ciencia básica, dividida en sus ramos más significativos: Física, Química, Matemáticas, Biología, Astronomía (Astrofísica) y Humanidades.

3. Se aprecia en el centro la forma más coloquial de un átomo, con 6 orbitales elípticas representando las 6 ramas de investigación básica descritas en el punto anterior
4. En el centro del átomo se muestra el planeta tierra haciendo hincapié al desarrollo sostenible
5. Alrededor del átomo 7 estrellas que simbolizando la universalidad de la SCTJ por los 7 mares del planeta: Ártico, Antártico, Pacífico (Norte y Sur), Atlántico (Norte y Sur) e Índico.
6. Girando en las elipses se encuentran 3 cuerpos celestes que nos recuerdan nuestro lugar en el universo
7. La periferia del símbolo lo conforma un engrane que envuelve todo lo anterior, esto representa el desarrollo tecnológico que está centrada en la investigación científica
8. Debajo del engrane encontramos 3 pistas, estas representan nuestros 3 ejes centrales: Ciencia, Tecnología e Investigación

Artículo 17. Este escudo debe usarse en las comunicaciones, documentos y publicaciones oficiales de todos los cuerpos, organismos y sedes propiamente reconocidas de la SCTJ en todo su territorio nacional.

Artículo 18. LEMA. La SCTJ adopta el lema seguido por la sede Campeche el cual es: *“Por Amor A La Ciencia”*.

Artículo 19. Este lema será puesto en los documentos oficiales, ya sea como saludo o como despedida, se repetirá en las actividades y se dispondrá, en la medida de lo conducente, en cada publicidad de la SCTJ. Puede o no ser puesta junto con el escudo para generar el sello oficial.

Artículo 20. VOTO. La SCTJ adopta un juramento que sintetiza el sentir de todos sus miembros, así como sus promesas y obligaciones primordiales para con la SCTJ.

Artículo 21. El voto fue una propuesta de la SCTJ en su sede Campeche, cuyo autor intelectual fue Guillermo A. Chin Canché, sientto estudiante de ingeniería mecatrónica.

Artículo 22. Este a la letra dice: *“A la Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil, columna y cimiento de la ciencia futura. Prometo servirle fielmente en la ardua labor que conlleva esta tarea de difundir y fomentar la ciencia en la comunidad joven de México y el mundo; pondré mi mayor disposición para apoyar en la planeación y efectúo de las actividades, así como de incentivar a otros en ello; mientras me lo permitan mis capacidades, asistiré a las actividades de la sociedad e impulsaré su sano*

desarrollo, evitaré cualquier descontento con los demás miembros de la sociedad y me acato a las decisiones que la directiva y la sociedad en general dispongan. Por, sobre todo, pondré mi amor a la ciencia como mi fuerza e impulso para continuar con esta encomienda y haré un sabio uso de mi libertad de expresión para reafirmarla”.

Artículo 23. Será responsabilidad de todos los miembros conocer el voto y aceptarlo, se repetirá públicamente al momento de presentar a los nuevos miembros de la SCTJ en cualquiera de sus sedes y/o en evento masivos de índole público.

Capítulo 4: FORMAS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 24. Nuestra forma de gobierno es democrática y representativa, esta se ejerce de forma colegiada a través de sus sedes, directivas y órganos adherentes a la SCTJ, los cuales están integradas por sus respectivos miembros.

Artículo 25. La forma de gobierno se toma de una mezcla diversa de sistemas existentes, los cuales integran los elementos que se consideraron propiamente necesarios para el correcto funcionamiento de la SCTJ, estos comprenden:

- a) Miembros
- b) Directivos
- c) Cuerpos colegiados o de gobierno

Artículo 26. Para la SCTJ un cuerpo colegiado es una representación de los miembros, y que éstos, en pleno uso de sus derechos y privilegios, democráticamente determinan y asignan a los oficiales que la representarán, para que ellos, en forma colegiada se constituyan como tal, para ejercer el gobierno, la autoridad, y la disciplina, en su jurisdicción.

Artículo 27. La autoridad que la SCTJ ejerce es eminentemente moral, ética y declarativa; se aplica en forma piramidal donde sobre todo están los libros de gobierno de la SCTJ aceptados en una Asamblea General donde se encuentren representados al menos el 70% de todas las sedes y órganos dependientes de la SCTJ, el orden de mando es:

1. Los libros de Gobierno
2. La Asamblea General de la SCTJ
3. El Presidente nacional
4. La directiva nacional

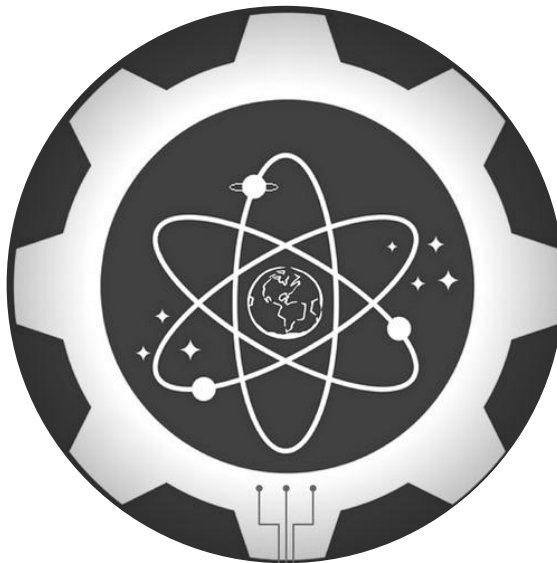
5. Asambleas Estatales o Sedes
6. Directivas Estatales o de Sedes
7. Miembros

Artículo 28. Para fines de la SCTJ se entiende por Asamblea a una reunión general, conformada por una directiva, sus miembros y simpatizantes afines.

Artículo 29. Se entiende por Directiva a la junta de 2 órganos de la SCTJ:

- a) La mesa directiva: Conformado por el presidente, vicepresidente y secretario.
- b) El equipo directivo: Conformado por los coordinadores y vocales

Título II:
LA SOCIEDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INVESTIGACIÓN JUVENIL LOCAL



Capítulo 5: SEDES ESTATALES

Artículo 30. Se entiende como Sede Estatal a la agrupación perteneciente a la SCTJ que conglomerada a los miembros de un área determinada, en un tiempo y espacio determinado.

Artículo 31. Para fundar una sede se requiere un mínimo de 8 personas, la cual será manejada a modo de mesa redonda para lograr acuerdos, encabezada por un representante que en primera instancia llevará un registro de los primeros acuerdos que se planteen. Esta modalidad permitirá desarrollar internamente al grupo mientras se establece, tal como se estipula en el Manual de Procedimientos.

Artículo 32. La membresía de la sede está constituida por una diversidad de personas, hombres o mujeres de diferentes edades, educaciones, posición social y condición étnica; los cuales cuentan con sus privilegios, derechos, oportunidades, responsabilidades y obligaciones.

Artículo 33. Para ser reconocida como sede debe contar con su respectiva directiva (Mesa y Equipo), sus miembros y tener un espacio de reuniones que puede ser temporal, permanente o propia.

Artículo 34. Cada sede ejerce autonomía propia sobre decisiones locales que afecten de forma directa a sus miembros, estas están sujetas a los órdenes de mando superior tal como se menciona en el Artículo 27.

Artículo 35. Para comenzar debe haber un mínimo de una sesión semanal acordando el día y hora establecida de inicio y final, esta será propuesta según las necesidades y disponibilidad de los miembros.

Capítulo 6: MEMBRESÍA

Artículo 36. Un miembro es aquella persona que, en su sano juicio y en pleno uso de sus facultades, externa el querer ser parte de la SCTJ, se recomienda que haya asistido previamente al menos a 3 reuniones/actividades de la sede a la que desea ingresar.

Artículo 37. Al ser miembro se hace acreedor a los derechos, privilegios, responsabilidades y obligaciones que eso conlleva, por lo que, en primera instancia, antes de presentarlo como tal, debe tener un acercamiento a cualquier miembro que lo oriente sobre los lineamientos contenidos en los libros de gobierno de la SCTJ.

Artículo 38. Para la recepción de miembros se debe haber cubierto los Artículos 36 y 37, proporcionado sus datos a los vocales o directamente a

secretaria, posterior a eso en la siguiente actividad/reunión se designarán unos minutos para presentarlo como miembro a la asamblea estatal, tal como se estipula en el Manual de Procedimientos.

Artículo 39. Las personas que forman parte de la SCTJ se hacen acreedores a los siguientes derechos:

1. Ser reconocido como miembro y tener registro de él
2. Ser recepcionado como miembro en una actividad próxima a su recibimiento
3. Ser tratado con igualdad ante otros miembros de la SCTJ
4. Tener voz y voto en las tomas de decisiones
5. Reconocer sus logros y galardones como miembro de la SCTJ
6. Participar y colaborar en las actividades
7. Los miembros tendrán prioridad sobre los que no en diversas actividades de la SCTJ
8. Tener contacto con los investigadores y personal público que nos acompañe
9. Representar a la SCTJ local en invitaciones, convocatorias y actividades que así lo requieran

Artículo 40. Los miembros de la SCTJ tienen el deber de respetar las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las actividades de la SCTJ
2. Ser puntuales en su participación
3. Participar en la toma de decisiones cuando esta sea requerida
4. Cumplir con honor y responsabilidad los cargos asignados
5. Tomar parte en las actividades
6. Fomentar una sana convivencia y lazos de fraternidad con los demás miembros
7. Ayudar económicamente al sostén de la SCTJ cuando este sea requerido
8. Respetar los acuerdos internos de la Sede y de los cuerpos colegiados
9. Presentar una actitud de respeto hacia sus directivos

Artículo 41. Además de los miembros, las sedes pueden optar por tener registro de aquellas personas que asisten a sus actividades, pero no desean ser acreedoras de las responsabilidades de ser miembro oficial, para esos casos solo se buscará la fraternidad, posee voz en las tomas de decisiones pero no cuenta con voto efectivo.

Artículo 42. Existen cinco modalidades para los miembros de las diversas sedes:

1. Activo
2. Intermitente
3. Pasivo o Inactivo
4. Baja

Artículo 43. Se considera miembro activo a todo aquel que asiste constantemente a participar en las diversas actividades, así como la toma de decisiones en la sede.

Artículo 44. Toma calidad de miembro intermitente aquel que no ha asistido a 3 sesiones consecutivas de forma injustificada y/o sólo se presenta a la toma de decisiones, así como a los eventos o planeación de los mismos.

Artículo 45. Son considerados miembros inactivos aquellos que no han asistido más de 4 semanas consecutivas (un mes) de forma injustificada o se dé previo aviso al comité de la ausencia prolongada.

Artículo 46. Un miembro únicamente será dado de baja si este da aviso al comité o deja de asistir a las sesiones por más de 6 meses, se debe destacar que se mantendrá su registro en una base de datos en caso de que desee reincorporarse a la SCTJ (una vez parte de SCTJ siempre serás de SCTJ).

Capítulo 7: OFICIALES DE LA SEDE

Artículo 47. Se considera oficial de la SCTJ a toda aquella persona que ha sido electa para desempeñar un cargo directivo.

Artículo 48. Para poder ser acreedor al título de oficial directivo se necesita:

- A. Tener 18 años o estar muy próximo a cumplirlos al momento de la elección
- B. Haber sido parte de la membresía por lo menos por 6 meses
- C. Ser miembro Activo de la sede
- D. Tener actitud de servicio y facilidad de palabra
- E. Poseer cualidades de liderazgo
- F. Ser una persona confiable y confidente
- G. Ser electo en una reunión para designación de oficiales

Artículo 49. Las modalidades para Oficiales de la SCTJ son:

1. Presidente o Vicepresidente
2. Secretario
3. Coordinador de Finanzas o Difusión
4. Manager de Relaciones Públicas
5. Vocales

Artículo 50. PRESIDENTE. Se define como presidente al miembro electo por la asamblea que ha sido llamado como tal, el cual es responsable del grupo, ayuda a agilizar el funcionamiento de la organización, está pendiente del cumplimiento de las funciones designadas, vincula a los miembros con el desarrollo de actividades tanto en la sede como a nivel nacional.

Artículo 51. El presidente posee los siguientes derechos:

- A. Posesionarse de la silla presidencial
- B. Presidir las reuniones, juntas y asambleas de la SCTJ.
- C. Ser respetado y llamado como tal
- D. Representar a la sede ante la SCTJ nacional
- E. Tomar las decisiones importantes que por falta de tiempo no se pueden ver en una reunión oficial
- F. Presentar a los investigadores en los eventos de la SCTJ
- G. Junto con el Vicepresidente y el Secretario ser la imagen de la sede
- H. Estar involucrado en todos los asuntos que involucren a la sede
- I. Sus propuestas y sugerencias tienen prioridad en las asambleas, juntas y reuniones

Artículo 52. Así mismo la persona que ocupa la presidencia tiene los siguientes deberes:

- 1. Generalmente no debe votar a menos que haya un empate de voto (voto de calidad). Él no puede rehusar votar en este caso.
- 2. Abandonar las reuniones, juntas o asambleas cuando exista un conflicto de intereses
- 3. Respetar a todos los miembros como sus iguales en libertad y decisión
- 4. Escuchar las propuestas, sugerencias e inquietudes de todos los miembros
- 5. Mostrar una actitud de respeto

Artículo 53. VICEPRESIDENTE. Se define como Vicepresidente a la persona electa como tal, el cual toma segundo mando después del presidente, posee los mismos derechos y obligaciones que el presidente y toma su lugar en caso de ausentismo, destitución o conflicto de interés; a diferencia del presidente el vicepresidente si vota en todos los asuntos y acuerdos de la sede.

Artículo 54. SECRETARIO. Se conoce como secretario al electo que mantiene actualizado el registro y base de datos de los miembros, lleva control de trámites y documentos oficiales de la SCTJ, guarda la calendarización de actividades y protege los acuerdos tomados.

Artículo 55. El secretario posee los siguientes privilegios:

- A. Tiene derecho al voto
- B. No necesita dejar su puesto para tomar parte en el debate
- C. Merece el respeto y la consideración de los miembros del cuerpo y debe ser protegido de cualquier demanda irrazonable de parte de los mismos.
- D. Lo que se encuentre en sus registros será la última palabra en una disputa de remembranza.
- E. Con su firma certificara actas, cartas y documentos cuando sea necesario para la debida autenticidad de los mismos.
- F. Posee el sello oficial de la SCTJ
- G. Junto con el Presidente y Vicepresidente forman la Mesa directiva, siendo así la imagen de la sede

Artículo 56. Así mismo, el secretario debe apegarse a las siguientes encomiendas:

- 1. Debe estar en el escritorio cuando el presidente llame al orden.
- 2. Debe tener una lista o nómina exacta de los miembros de la asamblea
- 3. Leerá actas, cartas y documentos a petición del presidente.
- 4. Tiene deber de pasar lista a los votantes e informar al presidente el resultado.
- 5. Deberá realizar en tiempo y forma los documentos de la SCTJ que se requieran
- 6. Necesita llevar registro de los acuerdos tomados, así como verificar el cumplimiento de los mismos

Artículo 57. COORDINADOR. Se entiende por coordinador al miembro que posee una encomienda especifica dentro de las labores de la SCTJ, puede o no ser alguien de la mesa directiva, y requiere el mismo trato y respeto como cualquier miembro directivo.

Artículo 58. El coordinador tiene la responsabilidad de proponer a la mesa directiva propuestas que ayuden a desempeñar su cargo dentro del plan de trabajo, existen 2 modalidades:

- I. Coordinador de Finanzas, que se encarga de salvaguardar los bienes, inmuebles y recursos económicos, humanos y materiales que posea la SCTJ así como velar por que estos vayan en aumento.
- II. Coordinador de Difusiones, el cual tiene la tarea de promover, difundir y promocionar las actividades de la SCTJ, tiene todos los medios a su disposición y puede hacer uso de los medios que la directiva le asigne.

Artículo 59. MANAGER DE RELACIONES PÚBLICAS. Para nuestros fines, el Manager de Relaciones Públicas es el encargado de hacer el primer contacto con personas ajenas a la SCTJ que son reconocidas públicamente por sus logros, hallazgos, destrezas, conocimientos o puestos y pueden ser de ayuda para la realización de las actividades.

Artículo 60. El manager de relaciones públicas dará facilidades al presidente para una buena y sana comunicación entre estas personalidades y la SCTJ, apoyará al flujo de información y permitirá la traducción de intereses para conjeturar los mejores acuerdos por ambas partes.

Artículo 61. Este debe elaborar un directorio de profesionistas y asociaciones nacionales e internacionales con los cuales la sede tiene contacto y es en primera instancia el encargado de fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias entre asociaciones.

Artículo 62. VOCALES. Aquella persona que sea nombrada vocal, será la que promueva la integración de ideas sin importar las brechas de los miembros de la SCTJ.

Artículo 63. Las sedes tendrán libertad de designar los vocales que crean convenientes, esto con el fin de mitigar los malentendidos que pudieran existir dependiendo del género, generación, grupo étnico, etc., que pudieren existir entre los miembros de la SCTJ.

Título III:
LA SOCIEDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INVESTIGACIÓN JUVENIL
NACIONAL



Capítulo 8: CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 64. La Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil Nacional está integrada por las Sociedades Científicas Juveniles estatales y otros órganos que han sido recibidos en la misma de acuerdo a los lineamientos trazados en este mismo Reglamento, lo cual únicamente puede ser por solicitud de ingreso, obligándose éstas a respetar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y Reglamento, y los acuerdos que de ellos emanen; los acuerdos convencionales, así como las decisiones de la Directiva de esta Unión, tomados dentro del límite de sus atribuciones.

Artículo 65. Los requisitos para que un órgano o “sede” de la SCTJ tenga ingreso, voz y voto en las decisiones que emanen de forma nacional son:

1. Que estén organizadas como agrupaciones a favor de la ciencia, alguna disciplina o en su defecto algún área a fin, la cual este integrada en su totalidad o mayoría por jóvenes.
2. Que soliciten su ingreso verbal o por escrito a la directiva nacional, donde se comprometan con la misma a cumplir con los acuerdos que de ella emanen.
3. Que una vez aceptada su solicitud le sea tomada protesta a su mesa directiva

Artículo 66. Los principales derechos de una sede son:

- A. Ser edificada con la impartición de talleres, cursos, ponencias, etc., con otros jóvenes de otras sedes.
- B. Participar en todas las actividades de la Sociedad Científica Nacional
- C. Expresar su voluntad por medio de voz y voto a través de sus representantes (delegados) en las reuniones de negocios de las Convenciones Nacionales
- D. Sus representantes (delegados) podrán ser electos para formar parte de la directiva nacional, siempre que estos cumplan con los demás requisitos de este reglamento
- E. Ser visitado de forma presencial o virtual por algún miembro de la directiva nacional.

Artículo 67. Principales deberes de una sede:

- I. Asistir y apoyar en todas las actividades de la SCTJ
- II. Cumplir todos los compromisos contraídos mediante el Voto a la SCTJ
- III. Mantener la paz y la unidad de la SCTJ
- IV. Sostener financieramente a la SCTJ cuando esto esté bajo acuerdo de la asamblea de convencionistas
- V. Obedecer a la autoridad señalada en este Reglamento
- VI. Tratar a las demás sedes con amor, respeto y honradez.

VII. Rendir informes Bimestrales, Semestrales o en su defecto Anuales de las actividades que se estén desarrollando en la sede.

Artículo 68. Se le dará de baja a una sede cuando:

1. Por razones injustificadas dejen de reunirse en un periodo de seis meses consecutivos comprobables.
2. Por desintegración de la sede
3. Por ausencia en las actividades de la Directiva nacional, así como en la toma de decisiones.
4. Por incumplimiento de sus deberes.

Capítulo 9: CUERPO DE CONSEJERIA

Artículo 69. La SCTJ puede designar a personas u organizaciones que funjan como consejeros, tantos así se consideren necesarios.

Artículo 70. Los consejeros serán designados en una reunión, contando con la presencia de al menos un 70% de los presidentes de cada una de las sedes de la SCTJ a lo largo del territorio nacional.

Artículo 71. Los requisitos que debe cumplir una persona u organización para poder ser electa como consejero son:

1. Estar de acuerdo con la posibilidad de ser electo
2. Ser del área de la ciencia, ya sea siendo, laborando, desempeñando funciones o dirigiendo un centro de investigación, escuela superior, Asociación Civil con algún área a fin, organización sin fines de lucro científica, etc.
3. Conocer sobre la Sociedad Científica, sus protocolos, sus metas, objetivos, reglamentos y actividades.
4. Tener actitud de servicio.

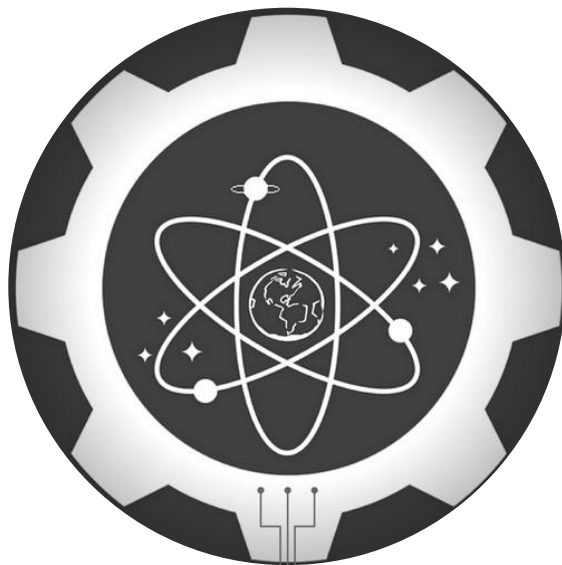
Artículo 72. Las responsabilidades de un consejero son:

1. Estar presente en las tomas de decisiones de la SCTJ
2. Salvaguardar el orden y respeto en las tomas de decisiones de la SCTJ
3. Tomar noción cuando el presidente se lo solicite
4. Junto con los Manager de Relaciones Públicas, ser el enlace entre los centros de investigación e instituciones en pro de la ciencia.

Artículo 73. No forma parte de la membresía de la SCTJ por lo cual no puede votar ni tendrá derecho a proponer sino solamente a sugerir.

Artículo 74. Los designios de los consejeros serán tomados con respeto y se someterá a juicio para ser tomado como propuesta, se le debe el mismo respeto que se le tendría al presidente.

Título IV:
CONSIDERACIONES GENERALES



Capítulo 10: DISPOSICIONES

Artículo 75. Todas las sedes, organizaciones y miembros de la SCTJ se comprometen a respetar todos los acuerdos emanados de la Convención Nacional Ordinaria y/o Extraordinaria de Negocios, así como las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 76. Todas las sedes, organizaciones y miembros de la SCTJ reconocen como libros de gobierno, que marcan como regirse, las normas que deben seguir y los protocolos a efectuarse, a la presente constitución, al manual de procedimientos de la SCTJ y al libro de paradigmas de la SCTJ.

Artículo 77. Para lograr la unificación del trabajo, las sedes enviarán un informe semestral de sus actividades a la Directiva.

Artículo 78. Estos Estatutos y Reglamentos podrán ser adicionados, reformados o derogados solamente en Convención Extraordinaria bajo las siguientes bases:

1. Que se convoque exclusivamente para este fin.
2. Que se envíe a las sedes el texto o modificación propuesta con un mes de anticipación.
3. Que se reúna un quórum especial del cincuenta por ciento, más uno, de las sedes oficiales como mínimo.
4. Que la propuesta sea aprobada por el ochenta por ciento de los votos emitidos por las sedes presentes.

Artículo 79. Los Reglamentos que pudieran emanar de estos Estatutos en ningún caso deberán contravenirlos.

Capítulo 11: TRANSITORIO

Artículo 80. Quedan derogadas las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos anteriores que contravengan al presente.

Artículo 81. Al presentarse una situación excepcional, no considerada en estos Estatutos y Reglamentos, los consejeros, la mesa directiva y la Asamblea de Convencionistas, con los votos del setenta y cinco por ciento como mínimo de las sedes presentes, determinarán la solución de este. En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará de manera supletoria las Reglas Parlamentarias

Capítulo 12: REGLAS PARLAMENTARIAS

Artículo 82. Aplicables en las reuniones de trabajo semestral y cuando la SCTJ tenga a bien.

Artículo 83. Para solicitar la palabra:

1. Él debe levantar la mano y pedir la palabra
2. El deberá esperar a que el presidente o moderador le dé la palabra, para continuar con el uso de esta.
3. El presidente no necesita pedir autorización para hablar y cortésmente puede interrumpir al que habla para llamarle la atención, aclarar algo, etc.
4. Las personas que estén fuera del local de la sesión no tienen derecho de presentar propuestas (mociones), a menos que la asamblea tenga a bien por admitirlo, en su caso solo se aceptan las comunicaciones online vía video llamada.
5. Si varios piden la palabra al mismo tiempo, el presidente o moderador dará referencia al que, a juicio, tenga prioridad.
6. Cuando alguien esté haciendo uso de la palabra no debe ser interrumpido y debe ser escuchado, a menos que haya rebasado el tiempo prudente para exponer sus ideas y este será de dos minutos en promedio o que diga algo imprudente o inadecuado.

Artículo 84. Cualquier asunto que sea presentado a la asamblea para su decisión y su discusión se hará por medio de una moción (por ejemplo: “yo propongo o yo deseo hacer una moción”). Toda moción requiere ser secundada o apoyada por cualquier otro delegado presente (o vía Online), que haga manifestación expresa de su apoyo a dicha moción.

Artículo 85. Para la toma de decisiones se aceptan 2 formas de votación: Por aclamación y por escrutinio secreto

Artículo 86. La SCTJ define la votación por aclamación aquella en la cual una vez que haya llegado el momento de decidir sobre un asunto, el presidente pedirá a la asamblea que levanten la mano los que estén a favor, luego los que están en contra y ambos datos serán computados.

Artículo 87. La SCTJ define la votación por escrutinio secreto en la que todos tendrán en su poder un papel o cedula en blanco en el cual escribirán su voto, a continuación, se depositan o recogen en una urna y los escrutadores previamente nombrados, contarán los votos e informarán al presidente.

Artículo 88. Toda moción, deberá ser sometida a votación a criterio del presidente, sin violar alguna disposición contenida en los estatutos.

Artículo 89. No se considerará moción aquellas que estén debidamente especificada en los estatutos que por lo tanto no está sujeta a discusión, o aquella que evidentemente este fuera de orden o sea contrario a lo establecido en los presentes estatutos, así como aquellas que ya hayan sido votadas y se haya llegado a un acuerdo.

Artículo 90. Los miembros de la SCTJ deben tener el debido respeto hacia la Directiva, Asamblea y demás autoridades presentes y viceversa.

Artículo 91. Toda expresión debe dirigirse hacia el presidente y no a la asamblea ni a determinado miembro.

Artículo 92. Debe recibir la interrupción por parte del presidente con agrado.

Artículo 93. Debe responder cortésmente y someterse a una cuestión de orden con respeto.

Artículo 94. No debe irritarse ni ser intransigente

Artículo 95. Alusiones personales y ataques individuales están fuera de orden en la consideración del mérito.

Artículo 96. El delegado que hace uso de la palabra tiene derecho a que la asamblea le ponga atención y la escuche respetuosamente, asimismo a que no haya murmuraciones en grupos pequeños mientras esté hablando.

Artículo 97. No incitar a la Asamblea a caer en vanas discusiones que alteren el orden normal y que sean irrelevantes para el asunto en discusión.

Artículo 98. Cuando el problema radica entre dos miembros, el presidente solicitará al agresor a petición del ofendido que ofrezca una disculpa, en caso de que no lo haga, se le prohibirá seguir tomando parte en el asunto.

Artículo 99. Privar del uso de la palabra a quien en repetidas ocasiones pretenda discutir sobre algún asunto que no tenga relación con lo que se está tratando.

Artículo 100. En caso de que alguien este alterando el orden dentro de una sesión, el presidente tiene la facultad de llamarlo al orden, y en caso de que reincida se le pedirá que abandone la sesión.

“Por Amor A La Ciencia”

El presente reglamento fue producto de la ardua labor de la Sociedad de Ciencia, Tecnología e Investigación Juvenil en su Sede Campeche, a cargo del comité editor, se basó en los Estatutos de la SCJ, los archivos históricos y el Manual de trabajo de la SCTJ-Campeche, la escritura estuvo a cargo del presidente en turno: Guillermo Adrián Chin Canché y fue aprobada en la primera reunión presidencial de la SCTJ